



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PC SOBERANO DE OAXACA "

OFICIO:

HCEO/LXVI/CPDPC/037/2025.

ASUNTO:

SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a de 100 de abril de 202500 DE OAXACA

DIPUTADA. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



Secretaria de Servicios Parlamentario

Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esta soberanía INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 62, SE ADICIONA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA FRACCIÓN XII AL APARTADO C DEL ARTICULO 43 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA INCISO J) EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA LXVI/LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



DULCE BELET LADOL ADATUSID

JRA PROMERSORE 2029, BIOÉNTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PO SOBERANO DE OAXACA "

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de abril de 2025

Se remite iniciativa.

DIPUTADA.
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55 párrafo I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esta soberanía INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 62, SE ADICIONA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA FRACCIÓN XII AL APARTADO C DEL ARTICULO 43 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA INCISO J) EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, el Estado de Oaxaca ha sido un caso bastante particular y diferenciado de las demás entidades federativas que conforman el estado mexicano. A la mayor diversidad lingüística y cultural del país, a la mayor





cantidad de municipios, al récord de los municipios más pobres y a otros muchos rasgos endémicos de Oaxaca, se debe sumar también que es el único estado donde sistemas normativos internos, también llamados "usos y costumbres" en las comunidades indígenas, ajenos a una tradición política liberal y moderna, rigen la vida pública a nivel municipal y sub-municipal de la mayoría de localidades del estado.

Dicho de otra forma, en la mayor parte del territorio oaxaqueño la administración del poder y de la vida pública se concibe más como un servicio o un encargo, producto de la deliberación y el acuerdo entre los habitantes de una localidad, antes que el fruto o el premio que se obtiene de una pugna o lucha entre ciudadanos que aspiran a un mismo cargo; a partir de esto, en muchos ayuntamientos y agencias, obtener un cargo como autoridad no siempre es algo codiciado o anhelado por la mayoría de ciudadanos, debido al trabajo y a la responsabilidad que un cargo conlleva, a contrapelo de la poca (o incluso nula) remuneración que llega a haber, misma que se determina desde la asamblea, la cual funge como máximo órgano de autoridad de la mayoría de pueblos y comunidades.

A partir de esta antítesis que los pueblos de Oaxaca manifiestan frente a los modelos políticos importados del norte global, al día de hoy sobreviven también otras instituciones comunitarias y prácticas sociales de origen pre-colonial, tales como los consejos de ancianos o bancas de principales, los cuerpos de topiles, là gozona, el tequio, entre otras instituciones más que desde la academia llegan a sel· consideradas como la causa o el motivo de que tantos pueblos y tantas comunidades puedan existir o sobrevivir en condiciones históricas y naturales sumamente adversas como las que predominan en nuestro estado hasta el día de hoy.

Para el teórico del comunalismo en Oaxaca, Jaime Martínez Luna, esta característica de nuestros pueblos y comunidades se debe en buena medida a que la reciprocidad es un eje transversal de nuestra vida pública y comunitaria:



ATURA H.CONGRESODEL 2023, PRICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PC SOBERANO DE OAXACA "

Bien vale la pena, revisar las diferencias que hay entre; Caridad y Reciprocidad (sic).

Nosotros consideramos, que los Oaxaqueños reproducimos de fiel manera; la Reciprocidad. No obstante que la caridad, es una actitud sembrada por la religión, y esta nos fue impuesta hace más de cinco siglos, en Oaxaca, se persiste, en la ayuda mutua, en el apoyo mutuo.

Cualquiera puede preguntarse, en que radica que Oaxaca se caracterice por su Reciprocidad, a pesar de cinco siglos de invasión cristiana, que se funda en la caridad.

Es muy simple. La Reciprocidad responde a un acuerdo sobre una necesidad, y la caridad, responde a una necesidad sin acuerdo. Es decir, la caridad viene de arriba o del poder, y la reciprocidad viene de al lado y construye Autoridad.

La caridad diríamos es como la lluvia, te moja, pero luego te secas, y la Reciprocidad, es la fuerza que se construye entre dos y permanece.¹

A partir de esta reflexión, es importante destacar también que el Estado mexicano no ha sido siempre armonioso con la forma de concebir el poder y la vida pública desde la mayoría de pueblos y comunidades oaxaqueñas, y aún con los esfuerzos que se han hecho en diferentes momentos por parte de los tres poderes para generar marcos de respeto y de colaboración con la vida comunitaria de los pueblos, también sigue habiendo momentos en que esa búsqueda de respeto y colaboración se trastoca o se zanja definitivamente, especialmente cuando hablamos de los recursos públicos destinados a diferentes proyectos de obra pública, infraestructura o desarrollo en general.

¹ Martínez Luna, J. (31 de enero 2015). *Diario Comunal 287*. (Publicación de estado) Facebook. https://www.facebook.com/share/p/16325ekd36/



En Oaxaca, buena parte de los recursos municipales dirigidos a la obra pública en los pueblos y comunidades se ejercen muchas veces sin la consideración o participación de la comunidad o de aquellas personas que en teoría serán beneficiadas por la obra. Este fenómeno, además de replicar lo planteado por Martínez Luna como una acción caritativa que responde a una necesidad sin un previo acuerdo entre la comunidad, ha sido también la causa de múltiples problemas y conflictos al interior de los pueblos, muchos de ellos llegando al punto de la violencia por las disputas en torno a los proyectos de obra o a que el beneficio real de esas obras no llega al grueso de la población.

A pesar de que Oaxaca es uno de los estados que recibe más recursos correspondientes a los ramos generales 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios) y 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), nuestra entidad es una de las más pobres a nivel nacional, con un alto índice de marginación en la mayoría de sus regiones.

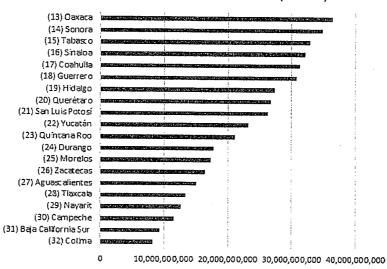
De acuerdo a los datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referentes a la distribución de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, Oaxaca se halla en el lugar número trece de las entidades que más recursos recibirá este año del ramo 28 (\$36,434,448,764 M.N.), y en el lugar número cuatro del ramo 33 (\$53,647,604,656 M.N.) por encima de entidades con mayor población como\ Ciudad de México, Jalisco, Puebla, Guanajuato o Nuevo León.



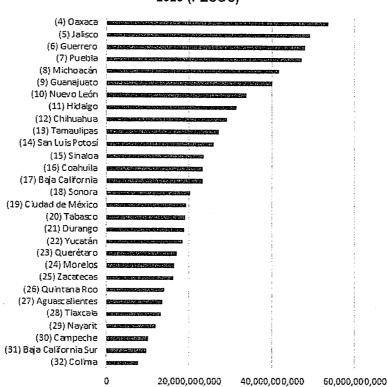


URA H.CONSTRESODEL.
2029, PERCENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PO
SOBERANO DE OAXACA "

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE 2025 (PESOS)



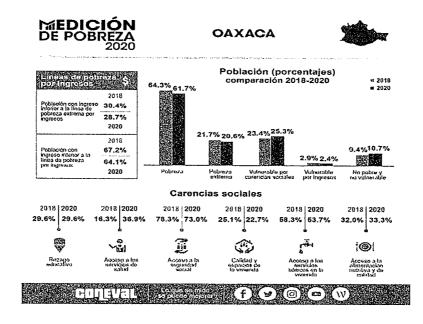
RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE 2025 (PESOS)







Contrario a esta tendencia que desde hace años favorece a Oaxaca para la recepción de recursos de los Ramos 28 y 33, y de acuerdo a los últimos informes del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), más del 60% de la población en Oaxaca sigue viviendo en pobreza, lo que significa que, la gran diversidad de pueblos comunidades se ve sometida a una situación adversa que orilla a gran parte de su población a migrar, a depender de las remesas o a buscar otros tipos de apoyo por parte del estado y de la federación.



Medición de pobreza Coneval. Recuperado 02 de abril de 2025 en https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/Pobreza 2020.aspx²

Sumado al dato anterior, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI en el cuarto trimestre de 2024 muestra que, en el caso de Oaxaca, la tasa de participación de Población Económicamente Activa (PEA) fue del 56,3%, es decir. un porcentaje menor al de 2023, año en que se alcanzó una cifra de 60.6% en el último trimestre.

Dicho de otra manera, en 2024 hubo un aproximado de 130,000 personas ocupadas económicamente menos que en 2023, una cifra negativa debido entre

² https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/Pobreza 2020.aspx





ATURA ROMBESODEL
SOBERANO DE OAXACA "

otras causas o razones a que la emigración en nuestro estado es un fenómeno que no desaparece ni se reduce, ya que sigue habiendo personas buscando mejores condiciones fuera del estado en otras entidades del país, o más allá de las fronteras de México.

Población de 15 años y más, según condición de actividad económica, ocupación, disponibilidad para trabajar y sexo

CUA 15 SANCE AND THE CONTRACT SANCE OF THE CONTRACT OF THE CO	no unnestre	CERTAIN CONTRACTOR SERVICES	ta taken a transaction of the			
Condición de actividad económica, ocupación, disponibilidad para trabajar y sexo	Cuarto U 2023	2024	Diferencias 2024-2023	Cuarto trir 2023	1.52	ferencias 124-2023
Party of the Control	d dipartizant ya etalisi	Absolutos	P41-117-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-17-1		Relativos	
Población de 15 años y más	3 172 770	3.184 570	CONTRACTOR STATE OF S	100.0	100.0	
Población económicamente activa (PEA) ^{1/}	1 922 767	1 793 392	- 129 375	60.6	56.3	-4.3
Ocupada ^{2/}	1 893 143	1 759 794	- 133 349	98.5	98.1	-0.3
Desocupada ^{2/}	29 624	33 598	3 974	1.5	1,9	0.3
Población no económicamente activa (PNEA) ¹⁷	1 250 003	1 391 178	141 175	39.4	43.7	- 4.3
Disponible ³	231 007	277 961	46 954	18.5	20.0	1.5
No disponible ^{3/}	1 018 996	1 113 217	94 221	81.5	80.0	-1.5
Mujeres	1 729 485	1 738 320	8 835	a 100.0	100.0	HE ELL
Población económicamente activa (PEA) ^{1/}	775 472	745 561	- 29 911	44.8	42.9	-1.9
Ocupada ^{2/}	763 522	734 100	- 29 422	98.5	98.5	0.0
Desocupada ^{≥/}	11 950	11 461	- 489	1.5	1.5	0.0
Población no económicamente activa (PNEA)1/	954 013	992 759	38 746	55.2	57.1	1.9
Disponible ³	171 728	193 276	21 548	18.0	19.5	1.5
No disponible ^{3/}	782 285	799 483	17 198	82.0	80.5	-1,5
Hombres	1 443 285	1 445 250	2 965	100.0	100.0	SWIPS I
Población económicamento activa (PEA) ^{1/}	1 147 295	1 047 831	- 99 464	79.5	72.5	-7.0
Ocupada ³⁾	1 129 621	1 025 694	- 103 927	98.5	97,9	-0,6
Desocupada ^{2/}	17 674	22 137	4 463	1.5	2.1	0.6
Población no económicamento activa (PNEA) ^{1/}	295 990	398 419	102 429	20.5	27.5	7.0
Disponible ³	59 279	84 685	25 106	20.0	21.3	1.2
No disponible ^{3/}	236 711	313 734	77 023	80.0	78.7	·1.2

Valor relativo respecto a la publición de 15 años y más

Fuento: INEGL Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2024.

Como se observa también en el cuadro anterior, dentro del 43.7% de Población No Económicamente Activa (PNEA), hay un 20% de PNEA disponible, es decir, más de 277,000 oaxaqueñas y oaxaqueños en condiciones de ocuparse laboralmente pero sin poder encontrar trabajo durante los últimos tres meses de 2024, personas que de seguir sin ocuparse, además de seguir engrosando las filas del desempleo, muy probablemente se verán también en la necesidad de salir de nuestro estado para encontrar una mejor alternativa de vida fuera de Oaxaca.

En este sentido, la presente propuesta, además de enfatizar la capacidad de los pueblos y comunidades para resistir y afrontar diferentes rezagos históricos

Valor relativo respecto o la PFA.
Valor relativo respecto a la PNEA.



desde sus propias instituciones comunitarias y empleando diferentes estrategias de subsistencia y desarrollo, busca proveer una alternativa que sirva a superar el problema de la pobreza persistente en la mayoría de los municipios de Oaxaca, todo en concordancia con los ejes generales del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con los cuatro siguientes:

- Economía moral y trabajo: La generación de empleo local refuerza el acceso a trabajos dignos y mejora las condiciones económicas de la población, alineándose con la visión de justicia social.
- Desarrollo con bienestar y humanismo: Contribuye a mejorar las condiciones de vida de las comunidades marginadas mediante el acceso a empleo y servicios básicos.
- Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas: Al fomentar la participación activa de comunidades indígenas en proyectos de infraestructura, se promueve y se fortalece el respeto por sus sistemas normativos internos (usos y costumbres) que enaltecen conocimientos propia, basados en una cosmogonía de lo local.
- República rural justa y soberana: La iniciativa busca incentivar la economía local de comunidades rurales y refuerza la soberanía económica al aprovechar recursos endógenos.

Como ya se mencionó, la obra pública es uno de los sectores más valorados y disputados en Oaxaca por representar un gran potencial de desarrollo y de beneficios, por ello, representa una oportunidad significativa para incorporar a las comunidades en los procesos productivos y de ejecución de obra, así como de abrir la posibilidad de sumar elementos propios de los sistemas normativos internos de cada municipio para la disminución de costos en las obras y dotarlas de un mayor sentido de apropiación por parte de la población.

Es importante destacar que muchas de estas obras, al ser ejecutadas por empresas externas que contratan mano de obra ajena a la región, además de soslayar las capacidades y competencias de la población local, limitan el impacto



económico directo en las comunidades, lo que agrava la falta de empleo e influye en problemas sociales como la migración forzada, la desintegración familiar y la disminución de oportunidades para las nuevas generaciones.

Con base en lo anterior, el proyecto de iniciativa busca que los municipios del Estado de Oaxaca, destinen del ejercicio fiscal correspondiente al menos el 10% de la totalidad del presupuesto correspondiente a proyectos ejecutados con mano de obra de la comunidad local, en la modalidad denominada administración directa, ya que tal acción ha demostrado tener impactos positivos como los que se reflejaron en el Programa Nacional de Caminos de Mano de Obra iniciado en 2018 por el entonces presidente, Andrés Manuel López Obrador, el cual de 2018 a 2024 logró el mayor avance en infraestructura carretera en la historia de Oaxaca, con la construcción de más de 200 caminos artesanales (una suma total de 2800 km) mediante una inversión de 12,762 millones de pesos:

Es importante que la gente conozca este tipo de obras que consiste en entregarle el presupuesto a los municipios de usos y costumbres, ahí en la asamblea deciden como utilizar el presupuesto, se organizan, trabajan hombres y mujeres, se hacen caminos de concreto, esto significa que se utiliza mucha mano de obra, entonces toda la inversión queda en la misma comunidad, en el mismo municipio... ... se reactiva la economía regional, un manejo honesto de los recursos, hasta devuelven el dinero o utilizan lo que ahorran para otras obras en el municipio.

Entonces es un efecto multiplicador, se hace la obra, se da empleo y se reactiva la economía y esto es un sistema distinto, bien hecho, no es el contrato que se entrega a una empresa vinculada a los políticos que ayudaron en la campaña y que hay que darles el contrato, y lo que hacen pues es nada más pintar con emulsión la asfáltica, el camino, sin el drenaje, sin las obras de taludes necesarias.



y que con las primeras lluvias de nuevo el camino vuelve a ser de terracería, esto no.3

Sumado al cierre de fuga de recursos que significa no entregar los contratos por obras a empresas externas, la ejecución de proyectos con mano de obra ayuda a frenar la migración de jóvenes a otras regiones del país, o incluso al país vecino que por su política de migración es por demás denigrante hacia nuestros connacionales, que solo llegan a ese territorio en busca de oportunidades de trabajo.

... del discurso que trasciende a Donald Trump, en el cual se hace evidente que no todas las personas inmigrantes han sido ni son bienvenidas, hay una política implícita de largo plazo que alienta la inmigración, que cubre ya tres siglos y que trasciende los continentes y las regiones bajo la retórica de la riqueza y el trabajo con matices religiosos, y que se sustenta en criterios de integración económica y social.4

Por lo anterior, con una generación de empleo a nivel local, además de mejorar la capacidad de los habitantes para acceder a servicios básicos, y por ende a una mejor calidad de vida, nuestros paisanos evitan la necesidad de tener que enfrentar las políticas migratorias restrictivas reforzadas por el gobierno Estadunidense

Esta propuesta, al tener un impacto directo en las comunidades más desfavorecidas, también tiene el potencial de reducir las desigualdades entre las zonas urbanas y rurales del estado de Oaxaca. Al involucrar a la comunidad en los procesos de desarrollo y ejecución, fortalece el sentido de identidad y de pertenencia, contribuyendo también a la estabilidad política y social, y al cuidado y mantenimiento de las infraestructuras a largo plazo. En resumen, permitir la participación activa de los pueblos y comunidades en las obras públicas, es darle un lugar también a sus sistemas normativos internos y al principio de reciprocidad

³ López Obrador, Andrés Manuel. (17 de octubre de 2022). <u>#ConferenciaPresidente</u> | lunes 17 de octubre de 2022. (Transmisión en vivo) You Tube. https://www.youtube.com/watch?v=7QEeTnfHxC8

⁴http://www.omi.gob.mx/work/models/OMI/Resource/2696/Migraboletin_Anio3_Num6_ISSN_4mayo2021. pdf





señalado por Martínez Luna, abriendo un nuevo marco de respeto entre el estado y los pueblos de "usos y costumbres", opuesto a la lógica caritativa con la que se llegan a ejecutar todavía los recursos públicos desde el estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo subsecuente (CPEUM), establece en su artículo 25 que corresponde al Estado planear y regular la actividad económica del país para lograr el desarrollo integral y sustentable, garantizando la participación de todos los sectores, promoviendo el desarrollo regional y la justicia social. Este principio es clave para argumentar que la integración de mano de obra local en proyectos públicos contribuirá a la equidad y desarrollo de las comunidades marginadas.

A si mismo la CPEUM, establece el marco jurídico que justifica y obliga al Estado a implementar políticas públicas lo que confiere a lo siguiente:

Artículo 1°, en materia de Derechos Humanos y No Discriminación, establece que todas las autoridades deben promover, respetar y garantizar los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que, en relación a su aplicación en el Estado de Oaxaca, es limitativa dado que la falta de empleo digno y la marginación de comunidades indígenas violan este principio. De esta manera, el estado está obligado a eliminar barreras estructurales que perpetúan la pobreza. Con base en el principio de Progresividad, donde prioriza que los derechos humanos deben implementarse de manera progresiva, la propuesta de empleo local cumple con este mandato al crear condiciones para mejorar el nivel de vida.

Artículo 2°, confiere a lo relativo de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, donde se reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en sus territorios, además de que en el inciso B, fracción II hace referencia de la obligación del estado a garantizar el mejoramiento de sus condiciones de vida, en la propuesta ahora planteada, ofrece una posibilidad fehaciente de empleo, donde se respetan sus usos y costumbres y se fortalecen las economías locales. Así mismo en particular, señala que las autoridades municipales



deben determinar equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos.

Ahora en lo que refiere al Artículo 4° Constitucional, se manifiesta Toda persona tiene derecho a un trabajo remunerado, justo y socialmente útil, por lo que la alta migración forzada por falta de oportunidades viola este derecho, en consecuencia el Estado debe generar empleos. En lo anterior la falta de oportunidades laborales dentro del territorio nacional implica que el Estado no está cumpliendo con su deber de garantizar un mercado de trabajo inclusivo, equitativo y suficiente para todos los ciudadanos. A lo que el Doctor Guillermo Castillo refiere:

... La falta de empleo, la búsqueda de mejores oportunidades laborales y la urgente necesidad de trabajos mejor remunerados. En el caso de los mexicanos que van hacia Estados Unidos influye la gran diferencia salarial entre los países. En Estados Unidos, en comparación con México, los salarios pueden ser hasta 10 veces mayores, permitiendo a los migrantes mejorar sus condiciones de vida, y acceder a bienes como vivienda en menos tiempo.5

La migración forzada por cuestiones económicas no solo impacta en la vida de los trabajadores y sus familias, sino que también afecta el desarrollo social y económico del país, provocando fenómenos como el debilitamiento del tejido comunitario y el aumento de la desigualdad.

Lo que confiere a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Esta ley, en su artículo 42, señala que las obras públicas deben realizarse bajo criterios economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios y la mejora de la calidad de vida de la población. Al incorporar mano de obra local, no solo se mejora

⁵ https://ciencia.unam.mx/leer/1578/los-migrantes-no-deben-verse-como-victimas-sino-como-actores-quebuscan-mejorar-su-vida-guillermo-castillo



la calidad de vida en términos económicos, sino también en términos sociales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el compromiso de las comunidades.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca establece las modalidades para la contratación de obra pública por parte de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, las cuales son:

- I.- Por licitación pública:
- II.- Por invitación restringida a cuando menos tres Contratistas; y,
- III.- Por adjudicación directa.6

Además de estas formas de contratación, la ley permite la ejecución de obras públicas por administración directa, es decir, utilizando los propios recursos humanos y materiales de la entidad pública, sin recurrir a contratistas externos. El artículo 10, fracción II, de la misma ley, establece que la Secretaría debe verificar que las Dependencias y Entidades que ejecuten obra por administración directa cuenten con la capacidad administrativa, técnica y operativa que garantice su efectivo cumplimiento.

La administración directa, en materia de obra pública, es uno de los métodos que la legislación enmarca para la ejecución de obra y servicios relacionados con las mismas; como podría advertirse a partir de su concepto, su característica principal corresponde a la inexistencia de un contratista, al ser la dependencia o entidad, la encargada de esta ejecución siempre que tenga la capacidad técnica y los elementos necesarios para ello (maquinaria, equipo de construcción y personal técnico), requeridos para ejecutar los trabajos.

Sin embargo, la ley no especifica un porcentaje obligatorio del presupuesto que deba destinarse a la administración directa. La decisión de asignar recursos a esta modalidad queda a discreción de las autoridades competentes, quienes deben evaluar la capacidad operativa de la entidad y las características específicas de

⁶https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion estatal/Ley de Obras P ublicas_y_Servicios_Relacionados_del_Estado_del_Estado_de_Oaxaca_(Dto_Ref_27_aprob_por_LXVI_Legis _331_dic_2024_PO_Extra 31 dic 2024).pdf



cada proyecto para determinar la conveniencia de emplear la administración directa en la ejecución de obras públicas.

Así mismo, en el Artículo 62 de la ya citada ley se indica que las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos pueden optar por esta modalidad bajo su responsabilidad, siempre que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria, incluyendo maquinaria, equipo de construcción y personal técnico adecuado. Además, se requiere que el titular de la entidad ejecutora emita un acuerdo previo a la ejecución de la obra, informando a las autoridades correspondientes sobre el inicio, avance y conclusión de los trabajos.

Por lo anterior, la ausencia de una asignación presupuestaria obligatoria para la administración directa implica que la decisión de emplear esta modalidad recae en las autoridades competentes. Estas deben evaluar la capacidad operativa de la entidad y las características específicas de cada proyecto para determinar la conveniencia de su ejecución por administración directa. Por lo tanto, la normativa otorga flexibilidad a las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos para decidir, bajo su responsabilidad, la mejor forma de llevar a cabo las obras públicas, ya sea mediante contratación externa o utilizando recursos propios.

Por otro lado, en el ámbito de justicia social, esta iniciativa contribuye a la reparación histórica de los pueblos indígenas y comunidades marginadas, quienes han sido históricamente excluidos de los beneficios del desarrollo económico del estado. Al otorgarles una participación activa en la ejecución de obras de infraestructura dentro de sus territorios, se avanza en su reconocimiento como sujetos de derecho y actores fundamentales en la construcción de un estado más inclusivo y equitativo.

Esta propuesta representa una acción concreta para integrar el desarrollo económico a las comunidades de Oaxaca, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y las normativas vigentes. Su correcta aplicación contribuirá a cerrar brechas de desigualdad y a generar una economía más equitativa y participativa.



La implementación de esta iniciativa generará beneficios tangibles en las comunidades de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, se promoverá la inclusión económica de los sectores más vulnerables por lo que al mantener el flujo económico dentro de las comunidades, se estimulará el crecimiento local y se fortalecerá la autosuficiencia económica, en consecuencia la participación activa de la comunidad en proyectos de infraestructura fortalecerá el principio de reciprocidad caracterizado por un sentido de identidad, cooperación y organización social; a su vez se reconocerá y valorará el conocimiento y las habilidades de las comunidades indígenas en la ejecución de obras públicas, generando un modelo de desarrollo inclusivo y sostenible.

De lo anteriormente expuesto y con el objetivo de fortalecer la economía local y mejorar la calidad de vida de las comunidades, se propone que al menos el 10% de los recursos destinados a obras públicas sean invertidos en proyectos ejecutados con mano de obra de la comunidad local. Esto permitirá generar empleos formales, promover el desarrollo de habilidades técnicas en los trabajadores y reducir la dependencia de remesas o de apoyos gubernamentales. Además, se garantizará que las comunidades participen activamente en la construcción de infraestructura que atienda sus propias necesidades.

Por todo lo anterior se propone la siguiente reforma al; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 62, SE ADICIONA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA FRACCIÓN XII AL APARTADO C DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA INCISO J) EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ES	STADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
Texto vigente:	Texto Propuesto:





ARTÍCULO 113 El Estado de Oaxaca,	ARTÍCULO 113 El Estado de Oaxaca,				
para su régimen interior, se divide en	para su régimen interior, se divide en				
Municipios libres que están agrupados en	Municipios libres que están agrupados en				
distritos rentísticos y judiciales.	distritos rentísticos y judiciales.				
·					
IV Los Municipios, en los términos de las	IV Los Municipios, en los términos de las				
leyes federales y estatales relativas, estarán	leyes federales y estatales relativas,				
facultados para:	estarán facultados para:				
a) a la i)	a) a la i)				
	j) Garantizar la obligatoriedad de la contratación de mano de obra de la localidad, por cada obra a ejecutarse, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos.				
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO OAXACA.					
Capítulo II	Capítulo II				
De la Competencia del Ayuntamiento.	De la Competencia del Ayuntamiento.				
ARTÍCULO 43 Son atribuciones del	ARTÍCULO 43 Son atribuciones del				
Ayuntamiento:	Ayuntamiento:				
C. En materia de servicios y obra	C. En materia de servicios y obra				
pública	pública				
	•••				
XI. Convenir o contratar la ejecución y	XI. Convenir o contratar la ejecución y				
operación de obras con el Estado, con	operación de obras con el Estado, con				



DULCE BELEN DIPUTADA LOCAL

ATURA 1. CONSTITUCIÓN PO SOBERANO DE OAXACA "

otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables.

Serán nulas de pleno derecho los contratos de obras y las concesiones de servicios públicos otorgadas a miembros del Ayuntamiento, funcionarios y empleados municipales, a sus cónyuges, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado, y con las sociedades o asociaciones de las cuales forme parte o tengan su representación;

otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables.

Serán nulas de pleno derecho los contratos de obras y las concesiones de servicios públicos otorgadas a miembros del Ayuntamiento, funcionarios y empleados municipales, a sus cónyuges, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado, y con las sociedades o asociaciones de las cuales forme parte o tengan su representación;

XII.- Garantizar la obligatoriedad de la contratación de mano de obra de la localidad, por cada obra a ejecutarse, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica,

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica,





ATURA H.CONSRESODEL 2029, PERCENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PC SOBERANO DE OAXACA "

administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.

administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos y cuando se garantice la contratación de mano de obra de la localidad.

Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.--...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

l.- ...

11.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Garantizar la obligatoriedad de la contratación de mano de obra de la localidad, por cada obra a ejecutarse; y

VI.- Utilizar preferentemente los materiales de la localidad o región.

En lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:





ATURA HONGRESODEL 2029, BROENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PO SOBERANO DE OAXACA "

ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR EL QUE SE REFORMA; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 62, SE ADICIONA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA FRACCIÓN XII AL APARTADO C DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA INCISO J) EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar de la siguiente manera:

DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos y cuando se garantice la contratación de mano de obra de la localidad.

Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.- ...

II.- ...



A SOLI A GARDINA DI GOLO DI GO

ATURA H.CONGRESODEL SOBRENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PC SOBERANO DE OAXACA "

III.- ...

IV.- ...

- V.- Garantizar la obligatoriedad de la contratación de mano de obra de la localidad, por cada obra a ejecutarse; y
- VI.- Utilizar preferentemente los materiales de la localidad o región.

DE LA:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO OAXACA.

Capítulo II

De la Competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

C. En materia de servicios y obra pública

XI. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables. Serán nulas de pleno derecho los contratos de obras y las concesiones de servicios públicos otorgadas a miembros del Ayuntamiento, funcionarios y empleados municipales, a sus cónyuges, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado, y con las sociedades o asociaciones de las cuales forme parte o tengan su representación;

XII.- Garantizar la obligatoriedad de la contratación de mano de obra de la localidad, por cada obra a ejecutarse, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos.





ATURA H.CONGRESODEL 2029, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN PO SOBERANO DE OAXACA "

Y DE LA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

IV.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) a la i)

j) Garantizar la obligatoriedad de la contratación de mano de obra de la localidad, por cada obra a ejecutarse, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

activão de oatead.